

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellos no se dispusiera otra cosa.

Se entienda hecha a la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**PESAS Y MEDIDAS****CIRCULAR***Partido judicial de Zamora.*

Para dar cumplimiento a la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento vigente para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y a lo ordenado por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, en uso de las facultades que me confiere al artículo 60 del citado Reglamento, vengo en ordenar:

1.º Que todos los días laborables comprendidos entre el día 1.º al 12, ambos inclusive, del próximo mes de Enero, se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de pesas, medidas y aparatos de pesar, en esta capital, a cuyo efecto estará abierta la oficina del Fiel Contraste en los días indicados, de nueve a una de la mañana y de tres a cinco de la tarde.

2.º Las operaciones de comprobación y contrastación, así como todo lo concerniente a la policía de pesas y medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

3.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta, donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar y cuyos dueños no hubieran concurrido a la oficina del Fiel Contraste, dando lugar al

abono de dobles derechos de los señalados en la tarifa, de conformidad a lo que expresa el artículo 75 del Reglamento de referencia, exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos y las llamadas básculas puentes, que solo satisfarán derechos sencillos. Para la comprobación de las básculas, el dueño de ellas está obligado a facilitar al Fiel Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea, por lo menos, la cuarta parte del alcance máximo y del lastre necesario; éste no devengará derechos a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso los derechos serán de 50 céntimos por cada 100 kilogramos de lastre.

4.º Una vez que se dé por terminada la contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas a que diere lugar.

5.º Durante los cuatro primeros días laborables de cada mes, el Fiel Contraste tendrá abierta su oficina de nueve de la mañana a una de la tarde y de tres a cinco de la misma, para que puedan concurrir a ella los constructores y vendedores de pesas, medidas y aparatos de pesar para la comprobación primitiva y para la periódica, los establecimientos que abrieren nuevamente al público.

6.º Terminada la comprobación en esta capital, se dará principio a la misma en los pueblos pertenecientes al partido judicial de Zamora, incluyendo Aspariegos, Villaescusa, Cañizal, Vallesa, Castrillo, Vadillo, Fuentelapeña, Bóveda de Toro, Villabuena, El Pego, Venialbo, Valdefinjas y Peleagonzalo del partido judicial de Toro, a cuyo efecto, el Fiel Contraste o su Ayudante que lleve su diligencia, se presentará a los respectivos Alcaldes.

7.º Los señores Alcaldes de los pueblos fa-

cilitarán al Fiel Contraste o su Ayudante local y mueblaje para oficina en los días señalados para la comprobación, colecciones tipos de pesas y medidas, personal que les acompañe en las visitas a domicilio y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi Autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrece al público y al comercio.

Zamora 20 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Servicio Agronómico-Catastral de Zamora.**ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas rústicas de los términos municipales que al final se relacionan, que los Apéndices del Padrón de la contribución por rústica para el próximo ejercicio, se hallan expuestos al público durante ocho días por las Juntas periciales de dichos pueblos, pudiendo presentar ante las mismas las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Relación que se cita.

Fontanillas de Castro, Fuentesecas, Hiniesta (La), Monfarracinos, Moreruela de los Infanzones, Palacios del Pan, Peleas de abajo, Pontejos, San Pedro de la Nave, Tagarabuena, Valcabado y Villaralbo.

Zamora 20 de Diciembre de 1928.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—3823

Plantilla de los Empleados administrativos, técnicos y subalternos que corresponden a los Municipios que se expresan a continuación, formada en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de Empleados municipales de 14 de Mayo último.

Abelón

Administrativos.

Don Juan José González Martínez, Secretario del Ayuntamiento.

Don Cipriano Luengo Blanco, Depositario de fondos municipales.

El mismo, Recaudador de fondos municipales

Técnicos.

Interventor, el Secretario del Ayuntamiento D. Juan José González.

Médico titular, D. Modesto Almendral Vega. Farmacéutico, D. Manuel Ballesteros Escalero.

Inspector Veterinario, D. Heraclio Olivares.

Subalternos.

Alguacil municipal, D. Florencio Diego Marcos.

Guarda municipal, D. Leandro Garrote Pascual.

Argujillo.

Administrativos.

Secretario, D. Alfredo Ledesma Pérez, con 2.500 pesetas.

Técnicos.

Médico, D. Enrique Jiménez Sánchez, con 1.500 pesetas.

Farmacéutico, D. Enrique Alonso Pata, con 250 pesetas.

Inspector de carnes e Higiene, D. Francisco Corrales, con 390 pesetas, residente en Villamor de los Escuderos.

Subalternos.

Alguacil, D. Tomás Tejedor de Dios, con 250 pesetas.

Depositario, D. Eustaquio Martín García, con 80 pesetas.

Guarda municipal, D. José Olivares Rodríguez, con 821 pesetas.

Arcos de la Polvorosa

Administrativos.

Don Patricio López Rodríguez, Secretario, con 2.000 pesetas.

Almaraz de Duero.

Administrativos.

Don Alfonso Pérez Arribas, Secretario, con 3.000 pesetas.

Don Agustín Vizán, Depositario, con 100 pesetas.

Don Jerónimo Vizán Arribas, Recaudador, con 280 pesetas.

Técnicos.

Don Francisco Martín Vizán, Médico, con 1.650 pesetas.

Don Manuel Pérez Sánchez, Farmacéutico, con 319 pesetas.

Don Julián Delgado, Veterinario e Inspector de Higiene, con 222 pesetas, agregado con Muelas y Villaseco.

Subalternos.

Don Francisco Rodríguez Carbajo, Alguacil, con 125 pesetas.

Aspariegos.

Administrativos.

Don Serapio de Castro Sampedro, Secretario, con 2.500 pesetas.

Técnicos.

Don Raimundo Gallego Campano, Médico, con 1.250 pesetas.

Don Mariano Lozano Sanz, Veterinario, con 565 pesetas.

Subalternos.

Don Victoriano Santos Palomino, Alguacil, con 300 pesetas.

Don Domingo Carrera Román, Guarda, con 1.095 pesetas.

Argañín

Administrativos.

Don Gabriel Santos y Santos, Secretario, con 750 pesetas; corresponde sueldo 1.500 pesetas.

Don Agustín Santos Carrascal, Depositario, con 75 pesetas.

Técnicos.

Don Daniel Alfonso Garrote, Médico de la agrupación de Gamones y Torregamones, con 250 pesetas.

Don Manuel Ballestero, Farmacéutico, con 66 pesetas.

Alfaraz.

Administrativos.

Don Juan Andrés de la Mano, Secretario.

Don Santiago Panero Prada, Recaudador y Depositario de fondos municipales.

Técnicos.

Don Ángel Hernández Mayor, Médico.

Don Enrique Mayor Mateos, Farmacéutico. Don Ramón Ramos, Inspector de Higiene pecuaria.

Subalternos.

Don Tomás Hernández Guarido, Alguacil.

Arquillinos.

Administrativos.

Don Desiderio González Manso, Secretario e Interventor de agrupación forzosa de Pajares y Arquillinos, con 3.650 pesetas.

Técnicos.

Don Felipe Corralo Fernández, Médico titular e Inspector de Sanidad, con 1.335 pesetas.

Don Argimiro López Toranzo, Veterinario de la agrupación de Pajares y Arquillinos, con 965 pesetas.

Subalternos.

Don Tomás García Regueras, Alguacil, con 160 pesetas.

Asturianos.

Administrativos.

Don Pablo Pequeño Lagarejo, Secretario, con 3.000 pesetas.

Técnicos.

Don Timoteo Sánchez Sánchez, Médico, con 1.882'60 pesetas, con parte alicuota con otros Municipios.

Don Serafín Rodríguez Canseco, Inspector Veterinario de carnes, Higiene y Sanidad pecuarias interino, con residencia en Puebla de Sanabria, con 365 pesetas.

Subalternos.

Don Juan Pérez Carbajo, Alguacil, con 100 pesetas.

Don Ángel Villar González, Depositario, con 200 pesetas.

Don Gil Pérez Gallego, cartero municipal, con 100 pesetas. Este funcionario es baja para el ejercicio siguiente, por haberse creado ya oficial y quedar suprimida la municipal.

Arrabalde.

Administrativos.

Don Antonio Ramos Prada, Secretario, con 2.500 pesetas; pertenece a la mancomunidad de Alcubilla de Nogales.

Don Pedro Carrera García, Alguacil, con 100 pesetas.

Técnicos.

Don José María López Vara, Médico, con 1.500 pesetas.

Doña Socorro Casado de Alonso, Farmacéutico, con 350 pesetas.

Don Simón Pérez Rodríguez, Inspector de Higiene, con 365 pesetas.

El mismo, Inspector del Matadero, con 365 pesetas.

Alcubilla de Nogales.

Administrativos.

Don Antonio Ramos Posada, Secretario, con 1.500 pesetas; mancomunidad con el Ayuntamiento de Arrabalde.

Don Alejo Brime Fernández, Alguacil, con 100 pesetas.

Técnicos.

Don José María López Vara, Médico con 1.250 pesetas.

Doña Socorro Casado de Alonso, Farmacéutico, con 350 pesetas.

Don Simón Pérez Rodríguez, Inspector de Higiene, con 365 pesetas.

Ayoó de Vidriales.

Administrativos.

Secretario interino, D. Marcial Lobato Torres.

Alguacil, D. Francisco Tábara.

Técnicos.

Médico, D. Abelardo de Paz Guisasola.

Farmacéutico, Señora Viuda de Rivera.

Inspector de Higiene y Sanidad e Inspector de carnes, D. Trinitario Espina.

Andavías.

Administrativos.

Don José Hernández Bernardo, Secretario, con 2.500 pesetas.

Técnicos.

Don Eugenio Díez Amo, Médico, con 1.000 pesetas.

Don Sixto Fernández, Veterinario, con 400 pesetas; está domiciliado en Montamarta, donde también ejerce la misma profesión.

Don Pedro Espina, Farmacéutico.

Subalternos.

Don Carlos Álvarez Román, Alguacil, con 300 pesetas.

Muelas del Pan.

Administrativos.

Don Juan Moreno Ríos, Secretario, con 2.500 pesetas.

Don Anselmo Pelayo Moreno, Depositario, con 50 pesetas.

Don Gaspar Moreno Bartolomé, Alguacil interino, con 100 pesetas.

El mismo, Recaudador, con 200 pesetas.

Técnicos.

Don Juan José Calvo Crespo, Médico, con 770 pesetas; sirve con San Pedro de la Nave y Ricobayo.

Don Manuel Pérez Sánchez, Farmacéutico, con 250 pesetas.

Don Julián Delgado Cobos, Veterinario, con 250 pesetas; sirve interinamente a Muelas, Alfaraz y Villaseco, agrupados, y reside en Zamora.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparados y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Valdemerilla, año de 1927, por término de quince días, en la Secretaría de Ayuntamiento.

Luelmo, ejercicio semestral de 1926 y año de 1927.

Por el término de ocho días se encuentra expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos:

Formariz
Villalpando.

Por igual plazo de ocho días se encuentra expuesto al público el repartimiento de rústica y pecuaria de los pueblos que se citan a continuación, en las Secretarías de los mismos.

Peque
Formariz

Por el término de ocho días la matrícula de industrial de los pueblos siguientes, para el año de 1929.

Peque

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1929, juntamente con las modificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones ú observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Pueblos a que se refiere el anterior anuncio.

Abelón
Benegiles
Luelmo
Morerueta de Tábara
Villamor de los Escuderos
Villarrin de Campos
Milles de la Polvorosa

Cobrerros, el presupuesto y las ordenanzas municipales.

También se encuentran aprobados definitivamente por los Ayuntamientos respectivos y expuestos en las Secretarías de los mismos, por quince días, los presupuestos ordinarios para el año de 1929, con el objeto de oír reclamaciones.

San Cebrián de Castro
San Agustín del Pozo
Ferreruela
Moraleja del Vino
Morales de Rey
Riofrio de Aliste

Belver de los Montes
Peque
Villalpando
Formariz
Cernadilla
Manzanal de los Infantes
Ferreruela
Muelas del Pan
Viñas
San Miguel del Esla
Justel
Argañin
Torres del Carrizal

El padrón de cédulas personales, por el término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos siguientes:

Barcial del Barco
Milles de la Polvorosa
Valdemerilla
Riego del Camino
Gáname
Prado

Belver de los Montes, la ordenanza de bases para la confección del repartimiento de utilidades para 1929, por el término de quince días.

ALMEIDA

Don Vicente Crespo Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria de este día, acordó hacer en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 11, 850 pesetas.
Del capítulo 8.º, artículo 1.º, 100 pesetas.
Del capítulo 12, artículo 2.º, 200 pesetas.
Total: 1.150 pesetas.
Al capítulo 11, artículo 1.º, 350 pesetas.
Al capítulo 13, artículo 3.º, 800 pesetas.
Total: 1.150 pesetas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia.

Almeida 22 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Vicente Crespo. R—2997

TORREFRADES

Don José Mateos Fuentes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrefrades.

Hago saber: Que habiendo de proceder a la designación de los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas al efecto, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará á las ocho de la mañana y terminará a las doce del día 23 del corriente mes en la Casa Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta provincial del Catastro, que las fallará en única instancia.

Torrefrades 10 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, José Mateos. R—3712

ABELON

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada oportunamente, se tendrán presentes para la elección las siguientes instrucciones:

1.ª La elección empezará a las nueve de la mañana del día 19 próximo y terminará a las doce en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta provincial del Catastro, que las fallará en única instancia.

Abelón 11 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Atilano Pascual. R—3743

TORO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario formado para satisfacer obligaciones contraídas con motivo de la municipalización del servicio de agua potable, se hace público que dicho presupuesto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles y horas de doce a trece, para admitir reclamaciones; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin formularse reclamación, quedará firme el acuerdo municipal con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 5 de Enero de 1926.

Toro 17 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Anacleto Carbajosa. R—3790

PERERUELA

Por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada, se ha acordado respecto a los bienes comunales reconocidos del patrimonio de este Municipio, no prestándose a ser utilizados en la forma que determina el vigente Estatuto municipal, adjudicar el disfrute y aprovechamiento mediante precio en pública subasta, y desde luego para llevarla a efecto se señala el día 22 del corriente y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este Municipio, con arreglo al pliego de condiciones extendido al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos tengan interés en examinarlo durante los días hábiles y horas de oficina.

Pererueta 5 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Santos. R—3681

PAJARES DE LA LAMPREANA

Hallándose vacante la plaza de Médico titular, Inspector municipal de esta villa, por jubilación del que la desempeñaba, se abre concurso por término de treinta días para su provisión en propiedad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo indicado, acompañadas de los títulos de Doctor o Licenciado en Medicina y el de Inspector municipal de Sanidad o copias notariales y demás documentos que estimen pertinentes a su mejor derecho.

Además de las condiciones del artículo 8.º del Reglamento de Funcionarios técnicos de este Municipio, serán preferidos los concursantes que acrediten poseer el Título con nota sobresaliente, mejor expediente de estudios y los que hayan desempeñado más tiempo este cargo en la localidad.

El agraciado, que habrá de fijar su residencia en esta villa, percibirá 1.500 pesetas por la titular y 150 por la Inspección, las cuales le serán abonadas por trimestres vencidos, y se obliga a la asistencia de las familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal y pobres transeúntes.

Pajares de la Lampreana 14 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Eustaquio Salvador.

R—3811

VALDESCORRIEL

Don Ricario Rodríguez Alonso, Alcalde Constitucional de Valdescorriel.

Hago saber: Que hallándose vacante por nueva creación en este pueblo la plaza de Practicante, con el haber anual de 250 pesetas, se anuncia su provisión en propiedad por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que aquellos a quienes interese puedan solicitarla, siendo condición indispensable que el agraciado ha de fijar su residencia en este pueblo.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán a esta Alcaldía, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación de buena conducta.

Certificación de nacimiento y título que acredite su aptitud.

Valdescorriel 9 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Ricario Rodríguez. R—3812

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Cándido Fernández Crespo, Alcalde Constitucional de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Que para el día 13 del próximo mes de Enero, ante el señor Alcalde y mayores contribuyentes designados por la Comisión municipal permanente, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y durante las horas de nueve a doce, tendrá lugar la elección de Vocales que con los designados por la Comisión indicada constituyan la Junta pericial del Catastro, para cuyo acto se convoca por el presente.

Separadamente se celebrará la elección de los Vocales de cada clase por los contribuyentes comprendidos en las oportunas listas, pudiendo votar con papeleta impresa o manuscrita con la mayor claridad, escribiendo en aquella el nombre y apellidos de quien elijan.

Cualquier elector tiene derecho a que dicha elección a su instancia sea presenciada por Notario público.

Las reclamaciones respecto a la elección y proclamación de Vocales pueden hacerse ante la Junta provincial del Catastro, cuyo plazo para la presentación de las mismas es de cinco días.

La elección será secreta.

Milles de la Polvorosa 18 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Cándido Fernández.

R—3813

JAMBRINA

Don Manuel Jambrina del Corral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Jambrina.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la primera subasta de las obras de construcción de las casas para los señores Maestros de primera enseñanza de este pueblo, por faltade licitadores, por acuerdo del Ayuntamiento pleno de mi presidencia, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamento de 2 de Julio de 1924, dictado para su aplicación, y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se sacan a segunda subasta las expresadas obras.

Dicha subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento el día 6 de Enero de 1929, a la hora de las once, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación y de un miembro de la Comisión municipal permanente, conforme dispone el artículo 5.º del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

El tipo que servirá de base para la subasta será el de 4.250 pesetas, sobre el cual se harán pujas a la llana por espacio de media hora.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo al pliego de condiciones, y caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará por sorteo la adjudicación de la obra.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en el Ayuntamiento en el acto del remate el 5 por 100 del tipo de subasta, y acto seguido el rematante la fianza definitiva que señala el pliego de condiciones.

Jambrina 20 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Manuel J. del Corral. R—3825

BENAVENTE

Vacante la plaza de Capataz de las Brigadas municipales, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, y correspondiendo a este Ayuntamiento su provisión, de conformidad al turno de proporcionalidad establecido por el vigente Reglamento de provisión de destinos públicos entre licenciados del Ejército, se anuncia público concurso con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Las instancias, debidamente documentadas, extendidas en papel de clase 8.ª y con sello municipal de 0'50 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

2.ª Se acompañará por los concursantes la cédula personal y el certificado de buena con-

ducta expedido por la Alcaldía del pueblo de su residencia.

3.ª No se limita la edad para poder optar al concurso.

4.ª Igualmente se acompañarán cuantos documentos se estimen convenientes para acreditar méritos y servicios de los concursantes, reservándose la Corporación municipal el derecho a la libre apreciación de los mismos.

Benavente 7 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—3803

Formado el padrón del impuesto sobre carruajes de lujo de este término municipal para el próximo año de 1929, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, al objeto de interposición de reclamaciones.

Benavente 11 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—3739

CUBO DEL VINO

Don Alejandro Marcos Borrego, Alcalde Constitucional de Cubo del Vino.

Hago saber: Que para atender al pago de las atenciones que se detallan en el expediente por carecer de consignación en el presupuesto ordinario de este Municipio correspondiente al año actual, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio económico se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 15, artículo 1.º, 518 pesetas.

Total: 518 pesetas.

Al capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto 12, 53'75 pesetas.

Al capítulo 4.º, artículo 6.º, concepto 13, 49'04 pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 3.º, concepto 21, 20 pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 10, concepto 24, 12'76 pesetas.

Al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 34, 282'45 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, concepto 36, 100 pesetas.

Total: 518 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que contra la misma puedan presentarse reclamaciones.

Cubo del Vino 3 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Alejandro Marcos. R—3662

RIEGO DEL CAMINO

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al año actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1.º al 15 del próximo Enero, en cuyo plazo puede ser examinado por cuantos la deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Riego del Camino 17 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Remigio Ruiz. R—3788